



STATE OF NEW YORK  
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

ERIC T. SCHNEIDERMAN  
ATTORNEY GENERAL

DIVISION OF SOCIAL JUSTICE  
CIVIL RIGHTS BUREAU

17 de octubre, 2016

Peter S. Kosinski, Co-Chair  
Douglas A. Kellner, Co-Chair  
Andrew J. Spano, Commissioner  
Gregory P. Peterson, Commissioner  
New York State Board of Elections  
40 North Pearl Street, Suite 5  
Albany, NY 12207-2729

VIA CORREO POSTAL Y ELECTRÓNICO

Estimados Copresidentes Kosinski y Keller, y Comisionados Spano y Peterson:

La Oficina del Fiscal General ("OAG") del estado de Nueva York está comprometida en proteger los derechos de todos los votantes elegibles para participar plenamente y de manera significativa en el proceso electoral. A tal fin, la OAG ha operado una línea telefónica en todo el estado durante casi todas las elecciones desde 2012. Durante la primaria presidencial el 19 de abril de 2016, nuestra oficina recibió un número sin precedentes de las quejas de los votantes en los condados de todo el estado alegando varios problemas con el registro y procesos de votación.

En consecuencia, la OAG está llevando a cabo una investigación sobre estas quejas, que incluye la revisión de las leyes, políticas y prácticas que rigen el registro de votantes y votar. Nuestro objetivo es determinar lo que, en su caso, sea necesarias reformas administrativas electorales para garantizar el acceso a las urnas. Tenemos la intención de emitir nuestras conclusiones y recomendaciones detalladas para la reforma una vez que llegamos a la conclusión de nuestra investigación.

Mientras tanto, le escribimos para avisarle de nuestros hallazgos preliminares respecto de las prácticas de las juntas locales de elecciones ("BOEs") con respecto a los votos observados (votos de afidávit). Como es de su conocimiento, tanto ley federal como la del Estado de Nueva York y proporcionan a todos los votantes que residen en un distrito electoral derecho a emitir votos observados, después de firmar una declaración jurada afirmando su elegibilidad. Sin embargo, nuestra revisión de las políticas escritas de las ocho juntas electorales más grandes del estado de Nueva York, así como información recogida en entrevistas con funcionarios en estas juntas, sugiere que muchos de los delegados de mesa no están recibiendo una orientación coherente sobre sus obligaciones legales con respecto a los votos de afidávit. De hecho, tal como se explica

en más detalle a continuación, hemos identificado algunas políticas y procedimientos de las juntas que no cumplen con las leyes electorales federales ni del estado de Nueva York. Por esa razón, Fiscalía General solicita que la Junta de Elecciones del Estado de Nueva York tome medidas inmediatas para garantizar que los votos de afidávit se ponen a disposición de los votantes como lo requiere la ley durante la próxima elección general el 8 de noviembre de 2016.

Bajo la sección 8-302 (3-a) de la Ley Electoral de Estado de Nueva York, si una persona que reside en una dirección en un distrito de elección no está en el libro de votación para ese centro de votación, los miembros de mesa deben aconsejar "a dicha persona de su derecho a, y de los procedimientos mediante los cuales se puede, un emitir un voto de afidávit o buscar una orden judicial que le permita votar, y, asimismo, dar a cada tal persona que no emita su voto de declaración jurada, una solicitud de registro por correo. En virtud de la Ley de Ayuda a América a Votar ("HAVA"),

"Si una persona declara que dicha que es un votante registrado en la jurisdicción en la que el individuo desea votar y que es elegible para votar en una elección para un cargo federal, pero el nombre de la persona no aparece en la lista oficial de los votantes elegibles para el lugar de votación o un funcionario electoral afirma que el individuo no es elegible para votar, a dicho dicha persona se le permitirá emitir un voto provisional... "

Durante la primaria presidencial, la Fiscalía General recibió quejas de los votantes en los condados de Albany, Clinton, Erie, Niagara, Ontario, Westchester, y Suffolk que informaron de que se les negó los votos de afidávit en sus centros de votación a pesar de que creían que tenían derecho a voto. La revisión de la Fiscalía encontró inconsistencias significativas entre las políticas escritas de las juntas electorales con respecto a cuándo se deben proporcionar los votos de afidávit y los pasos que se deben tomar, en su caso, para verificar la elegibilidad del votante. Sólo una de las políticas de una de las juntas electorales que hemos examinado – la de la ciudad de Nueva York - se adhiere al requisito claro de que a todos los votantes se les debe ofrecer una papeleta de declaración jurada, incluso si el trabajador de la junta que la persona no es elegible para votar en la elección o se encuentra en el centro equivocado. Por el contrario, las políticas escritas de Albany, Monroe y Onondaga declararon que los trabajadores de mesa electoral deben llamar al BOE para verificar que el votante está en la dirección correcta de votación antes de proporcionar una papeleta de declaración jurada. La mayoría de los BOE consultados indicaron que tienen una política informal de proporcionar libre acceso a los votos de afidávit si los votantes declaran que son elegibles para votar, aunque esto no se pueda verificar el día de elección. Por ejemplo, los funcionarios de alto nivel en las juntas de los condados de Onondaga y Monroe indicaron durante las entrevistas que, en contraste con sus procedimientos escritos, los trabajadores de mesa están instruidos durante los entrenamientos a proporcionar los votos de afidávit a los votantes que insisten en que son elegibles. Además, señalaron que los miembros de mesa no están obligados a llamar al BOE para verificar la elegibilidad. Esto se reflejó también en las entrevistas con los funcionarios electorales de alto nivel en los BOE de los condados de Nassau y Suffolk. Por el contrario, el condado de Albany, el BOE indicó durante las entrevistas que, en la práctica, no proporcionan los votos de afidávit a todo aquel que lo solicite.

Las personas que son elegibles para votar y llegan a un lugar de votación tratando de emitir su voto en las elecciones generales pueden no aparecer en los libros de una mesa electoral por una variedad de razones, muchas de las cuales pueden haber ocurrido por causas ajenas al votante. A la Fiscalía General le preocupa que muchos trabajadores de mesa electoral no estén conscientes de, o confundidos acerca de, sus obligaciones legales para proporcionar los votos de afidávit el 8 de noviembre, debido a que no han recibido clara y consistente orientación por escrito y verbal sobre la prestación de los votos de afidávit.

Por estas razones, la Fiscalía General insta a que antes de las elecciones generales del 8 de noviembre la Junta Electoral del estado de Nueva York emita una orientación clara a las juntas locales con respecto a los (a) procedimientos para la determinación de los requisitos de elegibilidad para los votos de afidávit; (B) el proceso para emitir dicho voto; (C) importancia de revisar los sobres declaración jurada por completo; y (d) la necesidad de proporcionar a las personas que optan por no emitir su voto declaración jurada con las aplicaciones de registro de votantes. La Junta también se debe exhortar para que se proporcione la orientación escrita y formación a los trabajadores de mesa electoral, y para asegurar que los centros de votación tienen suficientes votos de afidávit y formularios de registro de votantes para satisfacer la demanda.

La Fiscalía General agradece su cooperación en esta materia, y esperamos poder colaborar con ustedes en los próximos meses a medida que enfrentamos los problemas en los procesos de registro de votantes y de votación de nuestro estado. Si usted tiene alguna pregunta, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina.

Sinceramente,

Lourdes M. Rosado  
Bureau Chief

cc: Brian L. Quail, Counsel  
Todd D. Valentine, Co-Executive Director  
Robert A. Brehm, Co-Executive Director